

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 4 de marzo de 1981	Corteo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 32 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HÁBILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº. 11.181

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 9º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de 1/4 de página hasta 1/2 página	\$ 20.000,—	
De 1/2 página hasta (1) una página	\$ 40.000	
Más un adicional en concepto de prueba de	\$ 30.000	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

		Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
a) Anual	\$ 100.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—		

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5732	23-2-81	Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	752
Nº 5733	24-2-81	Aprobar el Convenio suscripto entre la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, la Administración del Fondo Especial del Tabaco y la Cámara del Tabaco de Salta	753
Nº 5735	25-2-81	Modificar el Art. 3º del Decreto Ley Nº 399/57 - Normas para colaboración al programa de erradicación del Paludismo	754
Nº 5736	25-2-81	Fijar remuneraciones y adicionales del personal permanente y afectado a planes de trabajos públicos, tanto de la Administración Pública como de los municipios	754
Nº 5737	25-2-81	Donar a favor de la Municipalidad de Coronel Moldes inmuebles ubicados en esa localidad	773
Nº 5738	25-2-81	Aprobar el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación Técnica	773
Nº 5739	25-2-81	Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles situados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	774
EDICTOS DE MINAS			
Nº 41203	—	Gustavo Adolfo Saravia	774
Nº 41202	—	Gustavo Adolfo Saravia	774
LICITACIONES PUBLICAS			
Nº 41201	—	Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, Lic. Nº 4/81	774
Nº 31200	—	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 2/81	774

	Pág.
Nº 41175 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 1/81	774
Nº 41173 — Secretaría de Estado de Comunicaciones, Lic. Nº 1 DNR/81	775
Nº 41172 — M. de B. Social - Dirección de Obras y Servicios Auxiliares, Lic. Nº 1/81 ...	775
Nº 40975 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1439/81	775

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 41170 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 14.447/78	775
--	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 41209 — Manuel Catalino Arraya Lozano	776
Nº 41208 — Jesús Martiniano Díaz	776
Nº 41207 — Tejerina, Eulalia Soto de	776
Nº 41195 — Hermenegildo Clemente Iglesias	776
Nº 41189 — Alicia Lairana Justiniano de Sánchez	776
Nº 41186 — Raquel Ibáñez de Ramos y/o Raquel Ibáñez de Figueroa	776
Nº 41187 — Rosas, Valeria Ramírez de	776
Nº 41183 — Herrera, Juan Martín	776
Nº 41166 — Luis Aniceto Cárdenas	776
Nº 41165 — Saturnino Albistro	777
Nº 41164 — Gregoria Velarde de Torrico y Dionicio Torrico	777

REMATES JUDICIALES

Nº 41206 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº A-09771/80	777
Nº 41205 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº A-03202/80	777
Nº 41204 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº A-06326/80	777
Nº 41196 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Expte. Nº 91.327/78	777
Nº 41190 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 23.411/78	777
Nº 41178 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-12.434/80	777
Nº 41153 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 52515/76	778
Nº 41152 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-00854/80	778

CITACION A JUICIO

Nº 41199 — Justo Víctor Arana	778
Nº 41171 — Basilio Burgos	778

EDICTOS JUDICIALES

Nº 41177 — Barey, Jesús Selva	778
Nº 41159 — Alejandra Gabriela Bender	779

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 41198 — Casa Peral S. R. L.	779
-------------------------------------	-----

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 41184 — Mar - Hel S. A. C. I. F. I., para el día 14-3-81	779
Nº 41174 — Dodipa S. A., para el día 27-3-81	779

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 41192 — Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, para el día 30-3-81	779
---	-----

RECAUDACION

Nº 41210 — Del día 3-3-81	780
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 23 de febrero de 1981

LEY Nº 5732

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expedientes Nºs. 47 - 168 y 187.

VISTO lo actuado en los Expedientes Nºs. 47 - 168/80 y 41 - 187/80 del Registro de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por el señor Director Nacional de Arquitectura Educacional, Cnl. Julio César Viola, el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (I), Dr. Jorge Oscar Folloni, la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, representada por el señor Intendente, Dn. Agustín Manuel Porcelo y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Orán, representada por los señores: Presidente, Dn. Ramón Francisco Arrua; Secretaria, Dña. María Amalia Turk de Hadad y Tesorera, Dña. Clara Andrada de Ibba, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Acta - Convenio: Entre el Ministerio de Cultura y Educación, en adelante “El Ministerio”, representado en este acto por el Sr. Director Nacional de Arquitectura Educacional, Cnl. Julio César Viola, el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante “La Provincia”, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (I), Dr. Jorge Oscar Folloni y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, en adelante “La Municipalidad”, representada por el señor Intendente, D. Agustín Manuel Porcelo y la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Comercio de Orán, en adelante “La Asociación Cooperadora”, representada en este acto por los señores Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, quienes:

“Visto el texto de la Ley Nº 16.727 (Art. 20, inc. f) y el Decreto Nº 5633 de fecha 4 de agosto de 1967, y

“Considerando: La voluntad de las partes de concurrir para la construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Orán;

“Conviene lo siguiente:

“PRIMERO: “La Provincia”, “La Municipalidad” y “La Asociación Cooperadora” adhieren al régimen de convenios a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nacional Nº 5633/67, en orden a la realización de la construcción y ejecución de los trabajos arriba indicados.

“SEGUNDO: “La Provincia”, “La Municipalidad” y “La Asociación Cooperadora”, adecuarán su acción a las normas anexas al artículo 2º del Decreto Nacional Nº 5633/67 y a las normas complementarias y de interpretación pertinentes.

“TERCERO: “El Ministerio”, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, formulará el dimensionamiento de la obra en función de los requerimientos pedagógicos del establecimiento.

“CUARTO: “La Municipalidad”, tendrá a su cargo el aspecto técnico de la obra, entendiéndose por tal la realización del anteproyecto y proyecto en base a las directivas impartidas por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y sometido a su aprobación. Igualmente “La Municipalidad”, procederá a la preparación de los pliegos y demás documentación para el llamado a licitación de la sobras y/o concurso de precios respectivo, como así también las contrataciones pertinentes, dirección, inspección y certificación de los trabajos.

“QUINTO: Los honorarios profesionales, si los hubiere, y los gastos administrativos a devengarse por el cumplimiento del punto Cuarto, quedarán a cargo de “La Municipalidad”.

“SEXTO: “La Asociación Cooperadora” y “La Municipalidad”, tomarán a su cargo en forma conjunta la administración de los fondos remitidos por “El Ministerio”, de acuerdo a las normas del citado Decreto Nº 5633/67.

“SEPTIMO: “El Ministerio” aportará las sumas necesarias para la obra, en cuanto lo posibilite los créditos que le sean autorizados en el Plan Analítico de Trabajos Públicos del año 1980 y/o subsiguientes.

“OCTAVO: “El Ministerio” desarrollará la supervisión y control pertinentes por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

“NOVENO: “La Municipalidad” afecta para la construcción del nuevo edificio una fracción de terreno de la manzana Nº 24 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, según plano de subdivisión que se acompaña y forma parte de esta acta - convenio.

“DECIMO: “La Municipalidad” se compromete al dictado de la norma legal correspondiente para la donación del terreno al Estado Nacional y cumplimentará el Decreto Nº 914/79 del Poder Ejecutivo Nacional, sin cuyo requisito “El Ministerio” no puede efectuar ninguna transferencia de fondos.

“UNDECIMO: “La Provincia” concurrirá a la realización de la obra, con un aporte en efectivo de Setecientos cincuenta millones de pesos (\$ 750.000.000) a ser entregado por terceras partes al comienzo de la obra; al concluirse el techado y a la recepción provisoria.

“DUODECIMO: Dentro de los treinta (30) días de habilitado el nuevo local de la Escuela Nacional de Comercio, “El Ministerio” transferirá a “La Provincia”, el inmueble que actualmente ocupa, en el estado en que se encontrare, y con destino al funcionamiento de una escuela primaria.

“En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta, se rubrica el presente convenio en cuatro (4) ejemplares, quedando sujeto el mismo ad referéndum del Ministerio de Cultura y Educación.

“Fdo.: Cnl. Julio César Viola, Director Nacio-

nal, Dr. Jorge Oscar Folloni, Ministro Interino, Agustín Manuel Porcelo, Intendente, Ramón Francisco Arrua, Presidente, María Amalia Turk de Hadad, Secretaria, Clara Andrada de Ibba, Tesorera”.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 24 de febrero de 1981

LEY Nº 5733

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/07 - 00654/80.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº C/07 - 00654/80 del registro del Ministerio de Economía; el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio suscripto con fecha 11 de diciembre de 1980, entre la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, la Administración del Fondo Especial del Tabaco y la Cámara del Tabaco de Salta, cuyo texto a la letra dice: “En la ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre de 1980, entre la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, en adelante CASFEC, representada por su interventor Capitán de Navío (R.E.) Don Aldo J. E. Mariuzzo, la Administración del Fondo Especial del Tabaco, en adelante el F.E.T., representado por el señor Gobernador de la Provincia de Salta Capitán de Navío (R.E.) Don Roberto Augusto Ulloa y la Cámara del Tabaco de Salta, en adelante la Cámara, representada por su Presidente Don Humberto D’Andrea y su Secretario Don Bartolomé López Amat, convienen, de acuerdo con lo establecido por Ley 20.155 y ad referendum del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y de la Asamblea de productores asociados a la Cámara, lo siguiente:

“1º) La Administración del Fondo Especial del Tabaco, en su carácter de ente administrador del Fondo Especial del Tabaco, cada vez que deba efectuar pagos a los productores tabacaleros incluidos en el régimen de CASFEC, en concepto de sobreprecio sobre la venta de tabaco, retendrá una suma fija por cada kilogramo de tabaco comercializado, la que será fijada por CASFEC para cada ciclo productivo, en el mes de diciembre de cada año y de acuerdo con la metodología indicada en los puntos siguientes. Establécese como ciclo productivo el período comprendido entre los meses de julio de un año y el de junio del siguiente, ambos inclusive.

“2º) La retención señalada en el punto 1º será considerada como definitiva, salvo que de la comparación de los aportes incluidos en las declaraciones juradas presentadas por los empleadores y/o en las comprobaciones que efectúe CASFEC con las sumas depositadas por el F.E.T., se evidencie un saldo en favor de CASFEC,

el que será definido en los términos establecidos en los puntos siguientes. En este caso la retención será considerada como a cuenta del pago de aportes definitivo, que actualmente es del 12% sobre el total de remuneraciones.

“3º) El F.E.T., deberá depositar los fondos retenidos, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de retención, en favor de la Caja y en concepto de aporte de cada uno de los productores objeto de la retención referida.

“4º) A los efectos de establecer la suma fijada a retener, CASFEC considerará la incidencia que tiene el aporte sobre los jornales expresados en el cuadro siguiente respecto de la producción media por hectárea:

TIPO DE TABACO	Campaña	
	1980/81	1981/82 y sig.
Virginia	104	140
Burley	104	130
Criollo Salteño	88	103
Oriental	335	394

Para la campaña 1980/81 se considera una cantidad inferior de jornales, por las contribuciones correspondientes a los jornales entre octubre de 1980 y junio de 1981. Los jornales se considerarán al valor que, para el mes de diciembre de cada año, rijan para la categoría peón general del Régimen Nacional del Trabajo Agrario.

El importe de la retención será notificado por CASFEC a la Cámara antes del 1º de diciembre de cada año y el mismo quedará firme, salvo que exista impugnación fundada presentada ante CASFEC dentro de los diez días hábiles, contados desde la fecha de notificación.

“5º) La producción media estimada por hectárea se establecerá en base al rendimiento promedio de cada tipo de tabaco en la Provincia de Salta según el siguiente detalle:

Campaña 1980/81: Promedio Campaña 1979/80
Campaña 1981/82: Promedio Dos últimas campañas

Campaña 1982/83 y Promedio Tres últimas campañas.

Estos valores serán requeridos, por parte de CASFEC, al F. E. T.

“6º) A fin de cada ciclo productivo, CASFEC establecerá el saldo de cada empleador, procediendo a intimar a los deudores.

“7º) El saldo señalado en el punto 6º se determinará por comparación entre la sumatoria de aportes, correspondientes a los salarios declarados mediante las certificaciones de servicio o establecidos por verificación y los depósitos que efectúe el F. E. T. por cuenta de los productores. A tal efecto los aportes y los depósitos se ajustarán en función de la variación operada en el salario de la categoría Peón General establecida en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario durante el lapso comprendido entre el momento del vencimiento para cada mes o el del depósito y el de fin de ciclo productivo.

“8º) A los efectos del presente convenio, CASFEC considerará sólo los aportes adeudados por los períodos inmediatos posteriores a la fecha de vigencia del mismo. A tal fin, los empresarios tabacaleros incluidos en el régimen de CASFEC deberán regularizar antes del 15 de noviembre de 1980 la situación relativa a la presentación

de declaraciones juradas y pago de excedentes correspondientes a períodos cuyo vencimiento se haya operado al 15 de octubre de 1980.

"9º) Los productores de menos de 3.000 kgs. no sufrirán retenciones por no ocupar mano de obra, salvo que estén incluidos en el régimen de CASFEC.

"10º) De no existir sobreprecio para el empleador, en el ciclo productivo, deberá cancelar la deuda, con la actualización que corresponda antes del 15 de febrero de cada año.

"11º) En el caso de cese de actividades, el productor deberá comunicarlo a CASFEC y cancelar la deuda que pudiera existir —con la actualización que corresponda— en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de producido aquél.

"12º) La declaración de zona de emergencia no suspenderá la exigibilidad de la retención en el presente convenio.

"13º) Los empleadores comprendidos en el presente convenio se obligan a cumplimentar todos los recaudos que le formule CASFEC para efectivizar el pago directo de las asignaciones familiares, puesto en ejecución a partir del 1º de octubre de 1980, por Resolución Nº 7451.

"14º) El presente convenio, que rige a partir del 1º de octubre de 1980, no tendrá plazo de duración, pero después de un (1) año podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente. La denuncia hará renacer, a partir del 1º de julio siguiente al día de la notificación, las obligaciones legales sustituidas por este convenio.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y los mismos efectos, en el lugar y la fecha arriba indicados. Fdo.: Capitán de Navío (R.E.) Don Aldo J. E. Maruizo, Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio - Capitán de Navío (R.E.) Don Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de la Provincia de Salta en representación del Fondo Especial del Tabaco y los señores Humberto D'Andrea y Bartolomé López Amat, Presidente y Secretario de la Cámara del Tabaco de Salta".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 25 de febrero de 1981

LEY Nº 5735

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-08760/79

VISTO lo actuado en el expediente Nº C/14-08760/79 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80, en Ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Ley Nº 399/57, el que quedará redactado con el texto siguiente:

"Artículo 3º — La Dirección General de Minería, la Dirección de Vialidad de Salta, la Ad-

ministración General de Aguas de Salta y sus dependencias, y la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, según corresponda, con el objeto de posibilitar el accionar de la Jefatura Zonal de Paludismo y Fiebre Amarilla, quedan obligadas a comunicar a ésta dentro de los quince (15) días de producidas, todas las inscripciones que se registren en sus respectivas áreas, con expresa mención de la ubicación, características y titulares de los predios rurales que se hayan inscripto".

Art. 2º — El Certificado de Libre Deuda exigido por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables para la inscripción como productor forestal o para autorizaciones de desmontes, estipulado por decretos Nºs. 3399/62 artículo 2º, 580/79 artículo 2º y 155/78 (modificatorio del artículo 2º del decreto Nº 2123/73), y por las resoluciones del Ministerio de Economía Nºs. 103/78 artículo 1º y 783/77 artículo 2º, podrá ser presentado hasta noventa días después de otorgada la inscripción o autorización.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 25 de febrero de 1981

LEY Nº 5736

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-17168/81.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-17168/81 de los registros del Ministerio de Economía, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Con vigencia al 1-1-81, fijanse las remuneraciones y adicionales del personal permanente y afectado a planes de trabajos públicos, tanto de la Administración Pública como de los Municipios, no comprendido en convenios colectivos de trabajo, en los importes y conceptos que se detallan en anexos que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Las remuneraciones del personal temporario y contratado, se incrementarán a partir de la misma fecha a que se refiere el Artículo 1º, en los porcentajes de aumento que se otorgan a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 3º — Fijase para el personal Docente Provincial el valor del índice I = \$ 5.476 (Cinco mil cuatrocientos setenta y seis) a partir del 1-1-81.

Art. 4º — Déjase establecido que las remuneraciones para el personal de la Dirección de Vialidad de Salta son las que se consignan en el Anexo XI de la presente ley, adicionándose exclusivamente los conceptos "Categorización Vial", "Bonificación por Antigüedad" y "Adicional por Presentismo".

Art. 5º — Ratifícase el Artículo 5º de la Ley 5238/78, dejándose establecido que el adicional

por "Actividad Crítica Asistencial" se liquidará conforme a los montos que se consignan en el Anexo XII de la presente ley.

Art. 6º — En todos los casos las remuneraciones y adicionales resultantes de las disposiciones de la presente ley, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales de ley, dejándose establecido para el caso de los aporte patronales jubilatorios que oportunamente y por norma legal de igual rango que la presente, podrán sustituirse mediante la aplicación de otros medios de financiamiento.

Art. 7º — Ratifícanse los Artículos 6º y 11º de la Ley 5238/78.

Art. 8º — Déjase establecido que los cargos de Presidente del Consejo General de Educación y Director General de Enseñanza, se considerarán como cargos del agrupamiento docente, ex-

clusivamente a los efectos jubilatorios y cómputo de antigüedad.

Art. 9º — El gasto que demande el cumplimiento de todo lo dispuesto por la presente ley, se imputará a las respectivas partidas previstas en los rubros "Personal" y/o "Transferencias" cuando así correspondiere, quedando autorizado el Ministerio de Economía a través de Contaduría General de la Provincia y los servicios administrativos de los organismos descentralizados, a practicar los ajustes contables y presupuestarios que resulten necesarios.

Art. 10. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

ANEXO I

AUTORIDADES SUPERIORES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Gastos de Representación	TOTAL
Gobernador	6.010.505	6.010.505	12.021.010
Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal de Gobierno	5.663.221	5.663.221	11.326.442
Secretarios de Estado	5.246.065	5.246.065	10.492.130
Contador General de la Provincia	4.967.310	4.967.310	9.934.620
Sub - Secretarios	4.967.310	4.967.310	9.934.620
Representante del Gobernador en la Capital Federal	4.967.310	4.967.310	9.934.620
Presidente Directorio Vialidad de Salta	4.427.860	4.427.860	8.855.720
Administrador General de Aguas de Salta	4.427.860	4.427.860	8.855.720
Presidente Consejo General de Educación	4.427.860	4.427.860	8.855.720
Director de Enseñanza Media	4.427.860	4.427.860	8.855.720
Presidente Caja de Previsión Social	4.427.860	4.427.860	8.855.720
Presidente Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda	4.000.414	4.000.414	8.000.828
Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda	3.511.437	3.511.437	7.022.874

ANEXO II

PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	Asignación Categoría	Bonificación Antigüedad
24	2.258.119	3.387.178	5.645.297	33.871,78
23	1.812.479	2.718.719	4.531.198	27.187,19
22	1.429.629	2.144.444	3.574.073	21.444,44
21	1.138.650	1.707.973	2.846.623	17.079,73
20	906.365	1.359.550	2.265.915	13.595,50
19	721.870	1.082.805	1.804.675	10.828,05
18	623.518	935.279	1.558.797	9.352,78
17	553.807	830.712	1.384.519	8.307,11
16	479.375	719.063	1.198.438	7.190,63
15	503.344	503.344	1.006.688	6.040,13
14	435.374	435.374	870.748	5.224,49
13	404.948	404.948	809.896	4.859,38
12	393.088	393.088	786.176	4.717,06
11	383.500	383.500	767.000	4.602,00
10	373.913	373.913	747.826	4.486,96
09	364.325	364.325	728.650	4.371,90
08	354.738	354.738	709.476	4.256,86
07	345.150	345.150	690.300	4.141,80
06	335.563	335.563	671.126	4.026,76
05	325.975	325.975	651.950	3.911,70
04	316.388	316.388	632.776	3.796,66
03	306.800	306.800	613.600	3.681,60
02	297.413	297.413	594.426	3.566,56
01	287.625	287.625	575.250	3.451,50

ANEXO III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
Autoridades Superiores			
Presidente de Corte	6.010.505	6.010.505	12.021.010
Ministro de Corte	5.663.221	5.663.221	11.326.442
Personal de Magistratura			
Fiscal de Corte	5.663.221	5.663.221	11.326.442
Camarista	4.045.342	6.068.013	10.113.355
Fiscal de Cámara	3.741.795	5.612.691	9.354.486
Secretario Letrado Relator de Corte	3.741.795	5.612.691	9.354.486
Juez	3.556.855	5.335.283	8.892.138
Secretario de Corte	3.126.906	4.690.358	7.817.264
Inspector Notarial de la Provincia	3.126.906	4.690.358	7.817.264
Fiscal de Primera Instancia	2.501.524	3.752.287	6.253.811
Defensor Oficial	2.501.524	3.752.287	6.253.811
Asesor Letrado de Menores	2.501.524	3.752.287	6.253.811
Secretario de Cámara	2.309.874	3.464.812	5.774.686
Secretario de Juzgado	2.051.221	3.076.832	5.128.053
Secretario de Informaciones y Publicaciones	2.051.221	3.076.832	5.128.053
Personal Administrativo			
Categoría A	2.206.701	3.310.053	5.516.754
Categoría B	1.595.360	2.393.040	3.988.400
Categoría C	1.296.230	1.944.345	3.240.575
Categoría D	1.075.771	1.613.655	2.689.426
Categoría E	978.303	1.467.454	2.445.757
Categoría F	428.357	1.392.535	2.320.892
Categoría G	841.858	1.262.788	2.104.646
Categoría H	795.560	1.193.339	1.988.899
Categoría I	660.323	990.486	1.650.809
Categoría J	588.442	882.665	1.471.107
Categoría K	533.621	800.434	1.334.055
Categoría L	477.574	716.364	1.193.938
Categoría M	426.410	639.617	1.066.027
Categoría N	364.886	547.326	912.212
Categoría P	302.754	454.132	756.886
Personal de Servicios Generales			
Categoría H	795.560	1.193.339	1.988.899
Categoría I	660.323	990.486	1.650.809
Categoría J	588.442	882.665	1.471.107
Categoría K	533.621	800.434	1.334.055
Categoría L	477.574	716.364	1.193.938
Categoría M	426.410	639.617	1.066.027
Categoría N	364.886	547.326	912.212
Categoría Ñ	333.817	500.728	834.545
Categoría O	317.978	476.967	794.945
Categoría Q	269.250	403.874	673.124

ANEXO III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

J E R A Q U I A S	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
Personal Profesional			
Médico Jefe	1.690.000	2.535.000	4.225.000
Médico Auxiliar	1.487.200	2.230.800	3.718.000
Perito Contador de Primera	1.487.200	2.230.800	3.718.000
Perito Ingeniero	1.487.200	2.230.800	3.718.000
Psicólogo de Primera	1.487.200	2.230.800	3.718.000
Perito Contador de Segunda	1.352.000	2.028.000	3.380.000
Psicólogo de Segunda	1.352.000	2.028.000	3.380.000
Psicólogo de Tercera	1.216.800	1.825.200	3.042.000
Asistente Social de Primera	1.149.200	1.723.800	2.873.000
Asistente Social de Segunda	1.014.000	1.521.000	2.535.000
Asistente Social de Tercera	878.800	1.318.200	2.197.000
Asistente Social de Cuarta	743.600	1.115.400	1.859.000
Perito Calígrafo	743.600	1.115.400	1.859.000
Asistente Social de Quinta	676.000	1.014.000	1.690.000

ANEXO IV

PERSONAL DE SEGURIDAD (INSTITUTOS PENALES)
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedicación Especial	Responsabilidad Funcional	TOTAL
Director General	8.504.920	—	—	—	8.504.920
Sub-Director General	7.955.337	—	—	—	7.955.337
Prefecto Mayor	5.242.189	144.739	180.924	262.108	5.829.960
Prefecto	4.252.241	144.739	180.924	212.612	4.790.516
Sub-Prefecto	3.850.408	144.739	180.924	192.517	4.368.588
Alcaide Mayor	3.591.075	144.739	180.924	179.554	4.096.292
Alcaide	3.355.920	144.739	180.924	167.794	3.849.377
Sub-Alcaide	2.755.036	144.739	180.924	137.752	3.218.451
Adjutor Mayor	2.350.016	144.739	180.924	—	2.675.679
Adjutor	1.847.832	144.739	180.924	—	2.173.495
Sub-Adjutor	1.050.003	144.739	180.924	—	1.375.666
Sub-Oficial Mayor	2.328.708	144.739	180.924	—	2.654.371
Sub-Oficial Principal	2.245.901	144.739	180.924	—	2.571.564
Sargento Ayudante	2.004.306	144.739	180.924	—	2.399.969
Sargento Primero	1.309.999	144.739	180.924	—	1.635.662
Sargento	1.066.662	144.739	180.924	—	1.392.325
Cabo Primero	948.394	144.739	180.924	—	1.274.057
Cabo	795.436	144.739	180.924	—	1.121.099
Agente	723.698	144.739	180.924	—	1.049.361

ANEXO V

PERSONAL DE SEGURIDAD (POLICIA)
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedicación Especial	Responsabilidad Funcional	TOTAL
Jefe	8.504.920	—	—	—	8.504.920
Sub-Jefe	7.955.337	—	—	—	7.955.337
Inspector General	5.242.189	144.739	180.924	262.108	5.829.960
Inspector Mayor	4.252.241	144.739	180.924	212.612	4.790.516
Comisario Inspector	3.850.408	144.739	180.924	192.517	4.368.588
Comisario Principal	3.591.075	144.739	180.924	179.554	4.096.292
Comisario	3.355.920	144.739	180.924	167.794	3.849.377
Sub-Comisario	2.755.036	144.739	180.924	137.752	3.218.451
Oficial Principal	2.350.016	144.739	180.924	—	2.675.679
Oficial Auxiliar	1.847.832	144.739	180.924	—	2.173.495
Oficial Ayudante	1.050.003	144.739	180.924	—	1.375.666
Oficial Sub-Ayudante	912.997	144.739	180.924	—	1.238.660
Sub-Oficial Mayor	2.328.708	144.739	180.924	—	2.654.371
Sub-Oficial Principal	2.245.901	144.739	180.924	—	2.571.564
Sargento Ayudante	2.004.306	144.739	180.924	—	2.399.969
Sargento Primero	1.309.999	144.739	180.924	—	1.635.662
Sargento	1.066.662	144.739	180.924	—	1.392.325
Cabo Primero	948.394	144.739	180.924	—	1.274.057
Cabo	795.436	144.739	180.924	—	1.121.099
Agente	723.698	144.739	180.924	—	1.049.361

ANEXO VI

PERSONAL SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

REMUNERACIONES VICENTES DESDE EL 1-1-81

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Gastos de Representación	TOTAL
Presidente	4.967.310	4.967.310	9.934.620
Vocal	4.967.310	4.967.310	9.934.620
Contador Fiscal General	4.427.860	4.427.860	8.855.720

ANEXO VII

REMUNERACIONES PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE I = 5.476,38

A PARTIR 1-1-81

CARGOS	Asignación del Cargo	Compensación Funcional	Dedicación Exclusiva	Remuneración Mensual	Total Punt.
Vocal Vice-Presidente	635.260 (116)	952.890 (174)	2.382.225 (435)	3.970.375	725
Vocal	564.067 (103)	848.839 (155)	2.113.883 (386)	3.526.789	644
Secretario Técnico	558.591 (102)	843.363 (154)	2.102.930 (384)	3.504.884	640
Inspector General	553.114 (101)	832.410 (152)	2.075.548 (379)	3.461.072	632
Sub-Inspector General	509.303 (93)	761.217 (139)	1.905.780 (348)	3.176.300	580
Supervisor de Zona	454.540 (83)	684.548 (125)	1.703.154 (311)	2.842.242	519
Supervisor de Enseñanza Religiosa	454.540 (83)	684.548 (125)	1.703.154 (311)	2.842.242	519
Supervisor de Jardín de Infantes	454.540 (83)	684.548 (125)	1.703.154 (311)	2.842.242	519
Supervisor de Enseñanza Diferencial (Educación Especial)	454.540 (83)	684.548 (125)	1.703.154 (311)	2.842.242	519
Supervisor Educación Física	454.540 (83)	684.548 (125)	1.703.154 (311)	2.842.242	519
Jefe Departamento Psicología	832.410 (152)	1.254.091 (229)	—	2.086.501	381
Jefe Centro de Estudios Superiores	832.410 (152)	1.254.091 (229)	—	2.086.501	381
Ayudante de Gabinete	547.638 (100)	821.457 (150)	—	1.369.095	250
Director de Ira. Jornada Simple	547.638 (100)	821.457 (150)	—	1.369.095	250
Director de Ira. Jornada Completa	821.457 (150)	1.237.662 (226)	—	2.059.119	376
Director de Ira. Albergue y Anexos	876.221 (160)	1.319.808 (241)	—	2.196.029	401

ANEXO VII

REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1 = 5.476,38

A PARTIR 1-1-81

CARGOS	Asignación del Cargo	Compensación Funcional	Dedicación Exclusiva	Remuneración Mensual	Total Punt.
Director de Ira. Escuelas de Frontera	892.650 (163)	1.336.237 (244)	—	2.228.887	407
Director de 2da. Jornada Simple	514.780 (94)	777.646 (142)	—	1.292.426	236
Director de 2da. Jornada Completa	794.075 (145)	1.188.374 (217)	—	1.982.449	362
Director de 2da. Albergue y Anexos	848.839 (155)	1.275.997 (233)	—	2.124.836	388
Director de 2da. Escuelas de Frontera	859.792 (157)	1.286.949 (235)	—	2.146.741	392
Secretario Centro Estudios Superiores	580.496 (106)	870.744 (159)	—	1.451.240	265
Director de 3ra. Jornada Simple	498.351 (91)	744.788 (136)	—	1.243.139	227
Director de 3ra. Jornada Completa	772.170 (141)	1.160.993 (212)	—	1.933.163	353
Director de 3ra. Albergue y Anexos	826.933 (151)	1.237.662 (226)	—	2.064.595	377
Director de 3ra. Escuelas de Frontera	837.886 (153)	1.259.567 (230)	—	2.097.453	383
Director de 4ta.	399.776 (73)	602.402 (110)	—	1.002.178	183
Vice-Director Jornada Simple	481.921 (88)	728.359 (133)	—	1.210.280	221
Vice-Director - Jornada Completa	755.740 (138)	1.128.134 (206)	—	1.883.874	344
Vice-Director Albergue y Anexos	794.075 (145)	1.193.851 (218)	—	1.987.926	363
Vice-Director Escuelas de Frontera	821.457 (150)	1.232.186 (225)	—	2.053.643	375
Secretario Docente	438.110 (80)	657.166 (120)	—	1.095.276	200

ANEXO VII

REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1 = 5.476,38

A PARTIR 1-1-81

CARGOS	Asignación del Cargo	Compensación Funcional	Dedicación Exclusiva	Remuneración Mensual	Total Punt.
Ayudante Psicopedagogía	438.110 (80)	657.166 (120)	—	1.095.276	200
Jefe de Taller	438.110 (80)	657.166 (120)	—	1.095.276	200
Asistentè Escolar	372.394 (68)	558.591 (102)	—	930.985	170
Celador	355.965 (65)	531.209 (97)	—	887.174	162
Secretario Docente Jornada Completa	640.736 (117)	958.367 (175)	—	1.599.103	292
Secretario Docente Albergue y Anexos	662.642 (121)	996.701 (182)	—	1.659.343	303
Secretario Docente Escuelas de Frontera	706.453 (129)	1.056.941 (193)	—	1.763.394	322
Maestro de Grado - Jornada Simple	372.394 (68)	558.591 (102)	—	930.985	170
Maestro de Grado - Jornada Completa	575.020 (105)	859.792 (157)	—	1.434.812	262
Maestro de Grado - Albergue y Anexos	591.449 (108)	881.697 (161)	—	1.473.146	269
Maestro de Grado Escuelas de Frontera	640.736 (117)	958.367 (175)	—	1.599.103	292
Maestro de Enseñanzas Prácticas	339.536 (62)	509.303 (93)	—	848.839	155
Maestro Celador de Taller	339.536 (62)	509.303 (93)	—	848.839	155
Maestro Especial - Jornada Simple	306.677 (56)	460.016 (84)	—	766.693	140
Maestro Especial - Jornada Completa	372.394 (68)	558.591 (102)	—	930.985	170
Maestro Especial - Escuelas de Frontera	438.110 (80)	662.642 (121)	—	1.100.752	201
Maestro Especial - Albergue y Anexos	383.347 (70)	575.020 (105)	—	958.367	175
Bonificación Junta de Calific. y Disciplina	262.866 (48)	394.299 (72)	—	657.165	120

Bonificación Maestra Jardinera: 20% sobre remuneración de Maestro de Grado

Bonificación por Función Diferenciada: (Escuelas Altipicas y Carcelarias) 20% sobre remuneración básica.

ANEXO VII

REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL
 ESCUELAS HOGARES

INDICE 1 = 5.476,38

A PARTIR 1-1-81

CARGOS	Asignación del Cargo	Compensación Funcional	Remuneración Mensual	Total Puntos
Director de Segunda	909.079 (166)	1.369.095 (250)	2.278.174	416
Director de Tercera	892.650 (163)	1.341.713 (245)	2.234.363	408
Vice-Director de Segunda	854.315 (156)	1.286.949 (235)	2.141.264	391
Vice-Director de Tercera	848.839 (155)	1.270.520 (232)	2.119.359	387
Secretario Técnico Escuelas Hogar	826.933 (151)	1.237.662 (226)	2.064.595	377
Regente	848.839 (155)	1.270.520 (232)	2.119.359	387
Jefe Servicio Social	777.646 (142)	1.160.993 (212)	1.938.639	354
Visitadora Higiene Social	613.355 (112)	920.032 (168)	1.533.387	280
Maestro de Grado	613.355 (112)	920.032 (168)	1.533.387	280
Maestro Especial (Mín. 18 hs.)	427.158 (78)	635.260 (116)	1.062.418	194

ANEXO VII

REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1 = 5.476,38

A PARTIR 1-1-81

CARGOS	Asignación del Cargo	Compensación Funcional	Dedicación Exclusiva	Remuneración Mensual	Total Puntos
I Dirección General de Personal y Supervisión					
Supervisor Técnico General	728.359 (133)	1.089.800 (199)	2.732.714 (499)	4.550.873	831
Supervisor Técnico	717.406 (131)	1.073.370 (196)	2.683.426 (490)	4.474.202	817
Supervisor Técnico de Zona	717.406 (131)	1.073.370 (196)	2.683.426 (490)	4.474.202	817
Secretario Técnico	717.406 (131)	1.073.370 (196)	2.683.426 (490)	4.474.202	817
Supervisor Enseñanza Parasistemática	613.355 (112)	920.032 (168)	2.300.080 (420)	3.833.467	700
Selector Bibliográfico	635.260 (116)	952.890 (174)	—	1.588.150	290
Instructor	788.599 (144)	1.177.422 (215)	—	1.966.021	359
Junta de Calif. y Discipl.	498.351 (91)	744.788 (136)	(Eq. 18 Hs. Cát.)	1.243.139	227
II Escuelas de Nivel Medio y Artístico					
Selector Bibliográfico	635.260 (116)	952.890 (174)	—	1.588.150	290
Director de 1ra. Categoría	1.204.804 (220)	1.801.729 (329)	—	3.006.533	549
Director de 2da. Categoría	1.040.512 (190)	1.555.292 (284)	—	2.595.804	474
Director de 3ra. Categoría	952.890 (174)	1.429.335 (261)	—	2.382.225	435
Director de Coro	328.583 (60)	498.351 (91)	—	826.934	151
Director de Conjunto Instrum.	328.583 (60)	498.351 (91)	—	826.934	151
Vice-Director de 1ra. Categ.	991.225 (181)	1.489.575 (272)	—	2.480.800	453
Vice-Director de 2da. Categ.	854.315 (156)	1.281.473 (234)	—	2.135.788	390

ANEXO VII

REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1 = 5.476,38

A PARTIR 1-1-81

CARGOS	Asignación del Cargo	Compensación Funcional	Dedicación Exclusiva	Remuneración Mensual	Total Puntos
Secretario de 1ª Categoría	476.445 (87)	717.406 (131)	—	1.193.851	218
Secretario de 2ª Categoría	460.016 (84)	690.024 (126)	—	1.150.040	210
Secretario de 3ª Categoría	438.110 (80)	657.166 (120)	—	1.095.276	200
Coordinador Area de Profesores	662.642 (121)	996.701 (182)	—	1.659.343	303
Prosecretario	345.012 (63)	520.256 (95)	—	865.268	158
Jefe de Preceptores de 1ª Categoría	355.965 (65)	531.209 (97)	—	887.174	162
Jefe de Preceptores de 2ª Categoría	339.536 (62)	503.827 (92)	—	843.363	154
Jefe de Preceptores de 3ª Categoría	317.630 (58)	481.921 (88)	—	799.551	146
Ayudante de Clases Prácticas	312.154 (57)	465.492 (85)	—	777.646	142
Encargado de Gabinete	323.106 (59)	481.921 (88)	—	805.027	147
Preceptor	312.154 (57)	465.492 (85)	—	777.646	142
Profesor 1 Hora Cátedra	69.002 (12,6)	—	—	69.002	12,6
Director de Dos Turnos	—	—	219.055 (40)*	219.055	40
Director Tres Turnos	—	—	328.583 (60)*	328.583	60

(*) Únicamente se pagará a los Directores con Dedicación Exclusiva.

ANEXO VII

REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1 = 5.476,38

A PARTIR 1-1-81

	Asignación del Cargo	Compensación Funcional	Dedicación Exclusiva	Remuneración Mensual	Total Puntos
III Enseñanza Técnica y Especial					
Director de 1ª Categoría	575.020 (105)	859.792 (157)	—	1.434.812	262
Director de 2ª Categoría	547.638 (100)	821.457 (150)	—	1.369.095	250
Director de 3ª Categoría	514.780 (94)	777.646 (142)	—	1.292.426	236
Director de 4ª Categoría	487.398 (89)	728.359 (133)	—	1.215.757	222
Vice Director de 1ª Categoría	514.780 (94)	777.646 (142)	—	1.292.426	236
Vice Director de 2ª Categoría	487.398 (89)	728.359 (133)	—	1.215.757	222
Vice Director de 3ª Categoría	476.445 (87)	711.929 (130)	—	1.188.374	217
Secretario de 1ª Categoría	421.681 (77)	629.784 (115)	—	1.051.465	192
Secretario de 2ª Categoría	405.252 (74)	613.355 (112)	—	1.018.607	186
Secretario de 3ª Categoría	388.823 (71)	585.973 (107)	—	974.796	178
Prosecretario de 1ª Categoría	334.059 (61)	503.827 (92)	—	837.886	153
Jefe de Preceptores de 1ª Categoría	312.154 (57)	465.492 (85)	—	777.646	142
Jefe de Preceptores de 2ª Categoría	295.725 (54)	449.063 (82)	—	744.788	136
Preceptor	279.295 (51)	416.205 (76)	—	695.500	127
Jefe de Taller	399.776 (73)	596.925 (109)	—	996.701	182
Maestro Escuela Técnica Especial	328.583 (60)	498.351 (91)	—	826.934	151
Maestro Horario Reducido	295.725 (54)	443.587 (81)	—	739.312	135
Profesor 1 Hora Cátedra	69.002 (12,6)	—	—	69.002	12,6
IV Nivel Terciario					
Rector - Director	1.319.808 (241)	1.976.973 (361)	—	3.296.781	602
Vice - Director	1.084.323 (198)	1.621.008 (296)	—	2.705.331	494
Secretario	531.209 (97)	794.075 (145)	—	1.325.284	242
Coordinador	898.126 (164)	1.341.713 (245)	—	2.239.839	409
Encargado de Gabinete	372.394 (68)	564.067 (103)	—	936.461	171
Jefe de Preceptores	361.441 (66)	547.638 (100)	—	909.079	166
Maestra Jardinera	372.394 (68)	558.591 (102)	—	930.985	170
Maestro Celador	355.965 (65)	531.209 (97)	—	887.174	162
Preceptores	312.154 (57)	465.492 (85)	—	777.646	142
Profesor 1 Hora Cátedra	101.861 (18,6)	—	—	101.861	18,6
Ayudante Observaciones Prácticas	301.201 (55)	449.063 (82)	—	750.264	137
Ayudante de Gabinete	301.201 (55)	449.063 (82)	—	750.264	137
Ayudante de Cátedra	235.484 (43)	355.965 (65)	—	591.449	108

**REMUNERACIONES PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA DESDE EL 1-1-81**

ANEXO VIII

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Gastos de Representación	Compensación Funcional	TOTAL
Intendente	5.246.065	5.246.065	—	10.492.130
Secretarios	3.664.851	3.664.851	—	7.329.702
24	2.032.307	—	3.048.460	5.080.767
23	1.631.231	—	2.446.847	4.078.078
22	1.286.666	—	1.930.001	3.216.667
21	1.024.784	—	1.537.175	2.561.959
20	815.729	—	1.223.595	2.039.324
19	649.683	—	974.524	1.624.207
18	561.167	—	841.751	1.402.918
17	498.427	—	747.640	1.246.067
16	431.438	—	647.157	1.078.595
15	435.374	—	435.374	870.748
14	404.948	—	494.945	809.893
13	393.088	—	393.088	786.176
12	383.500	—	383.500	767.000
11	373.913	—	373.913	747.826
10	364.325	—	364.325	728.650
09	354.738	—	354.738	709.476
08	345.150	—	345.150	690.300
07	335.563	—	335.563	671.126
06	325.975	—	325.975	651.950
05	316.388	—	316.388	632.776
04	306.800	—	306.800	613.600
03	297.213	—	297.213	594.426
02	287.625	—	287.625	575.250

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

ANEXO IX

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

	Asignación
Municipios de 1ª Categoría	
Intendentes	9.442.917
Secretarios	4.627.683
Municipios de 2ª Categoría	
Intendentes	8.498.626
Secretarios Generales	3.718.204
Municipios de 3ª Categoría	
Intendentes	7.648.764
Secretarios Administrativos	3.495.076
Municipios de 4ª Categoría	
Intendentes	6.883.888
Secretarios Administrativos	3.380.429

ANEXO IX
"A"PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81
1ª CATEGORIA

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
22	1.286.666	1.930.001	3.216.667
21	1.024.784	1.537.175	2.561.959
20	815.729	1.223.595	2.039.324
19	649.683	974.524	1.624.207
18	561.167	841.751	1.402.918
17	498.427	747.640	1.246.067
16	431.438	647.157	1.078.595
15	435.374	435.374	870.748
14	404.948	404.945	809.893
13	393.088	393.088	786.176
12	383.500	383.500	767.000
11	373.913	373.913	747.826
10	364.325	364.325	728.650
09	354.738	354.738	709.476
08	345.150	345.150	690.300
07	335.563	335.563	671.126
06	325.975	325.975	651.950
05	316.388	316.388	632.776
04	306.800	306.800	613.600
03	297.213	297.213	594.426
02	287.625	287.625	575.250

ANEXO IX
"B"PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81
2ª CATEGORIA

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
20	815.729	1.223.595	2.039.324
19	649.683	974.524	1.624.207
18	561.167	841.751	1.402.918
17	498.427	747.640	1.246.067
16	431.438	647.157	1.078.595
15	435.374	435.374	870.748
14	404.948	404.945	809.893
13	393.088	393.088	786.176
12	383.500	383.500	767.000
11	373.913	373.913	747.826
10	364.325	364.325	728.650
09	354.738	354.738	709.476
08	345.150	345.150	690.300
07	335.563	335.563	671.126
06	325.975	325.975	651.950
05	316.388	316.388	632.776
04	306.800	306.800	613.600
03	297.213	297.213	594.426
02	287.625	287.625	575.250

ANEXO IX
"C"PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

3ª CATEGORIA

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
18	561.167	841.751	1.402.918
17	498.427	747.640	1.246.067
16	431.438	647.157	1.078.595
15	435.374	435.374	870.748
14	404.948	404.945	809.893
13	393.088	393.088	786.176
12	383.500	383.500	767.000
11	373.913	373.913	747.826
10	364.325	364.325	728.650
09	354.738	354.738	709.476
08	345.150	345.150	690.300
07	335.563	335.563	671.126
06	325.975	325.975	651.950
05	316.388	316.388	632.776
04	306.800	306.800	613.600
03	297.213	297.213	594.426
02	287.625	287.625	575.250

ANEXO IX
"D"PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81

4ª CATEGORIA

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
16	431.438	647.157	1.078.595
15	435.374	435.374	870.748
14	404.948	404.945	809.893
13	393.088	393.088	786.176
12	383.500	383.500	767.000
11	373.913	373.913	747.826
10	364.325	364.325	728.650
09	354.738	354.738	709.476
08	345.150	345.150	690.300
07	335.563	335.563	671.126
06	325.975	325.975	651.950
05	316.388	316.388	632.776
04	306.800	306.800	613.600
03	297.213	297.213	594.426
02	287.625	287.625	575.250

ANEXO X

**PERSONAL DEL C. U. P. I. S.
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81**

Categorías	C A R G O S	(1)		(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
		Sueldo Básico	Compensación Funcional			
24	Director	2.258.119	3.387.178	2.075.476	7.720.773	
23	Sub - Director	1.812.479	2.718.719	1.805.165	6.336.363	
22	Jefe de Departamento	1.429.629	2.144.444	1.786.867	5.360.940	
21	Jefe de División	1.138.650	1.707.973	1.916.034	4.762.657	
20	Jefe de Sección	906.365	1.359.550	1.914.445	4.180.360	
19	Analista Mayor	721.870	1.082.805	1.815.044	3.619.719	
18	Analista de 1ª Programador Mayor	623.518	935.279	1.771.579	3.330.376	
17	Analista de 2ª Programador de 1ª	553.807	830.712	1.679.646	3.064.165	
16	Analista de 3ª	479.375	719.063	1.286.936	2.485.374	
16	Planificador de 1ª	479.375	719.063	1.045.556	2.243.994	
16	Programador de 2ª	479.375	719.063	828.231	2.026.669	
15	Programador de 3ª	503.344	503.344	818.941	1.825.629	
15	Perfoverificador Mayor Operador de 2ª	503.344	503.344	818.941	1.825.629	
14	Perfoverificador de 1ª	435.374	435.374	479.547	1.350.295	
13	Perfoverificador de 2ª	404.948	404.945	318.114	1.128.007	
12	Perfoverificador de 3ª	393.088	393.088	276.604	1.062.780	
10	Perfoverificador de 4ª	373.913	373.913	182.369	930.195	

ANEXO XI

**PERSONAL DIRECCION DE VIALIDAD SALTA
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1-1-81**

CLASE	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
Ing. Jefe	2.255.815	3.383.728	5.639.543
20	1.812.478	2.718.719	4.531.197
19	1.731.344	1.715.137	3.446.481
18	1.592.691	1.558.654	3.151.345
17	1.442.070	1.392.394	2.834.464
16	1.277.912	1.215.578	2.493.490
15	1.074.364	1.004.929	2.079.293
14	981.531	901.255	1.882.786
13	897.365	872.532	1.769.897
12	821.951	722.317	1.544.268
11	741.796	631.455	1.377.251
10	691.410	575.570	1.266.980
09	627.758	494.347	1.122.105
08	617.158	424.156	1.041.314
07	631.735	359.795	891.530
06	512.230	283.971	796.201
05	498.207	213.174	711.381
04	476.832	166.715	643.547
03	456.051	166.415	622.466
02	442.777	168.156	610.933
01	429.921	170.333	600.254

ANEXO XII

ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

Clase	Categoría	Régimen Horario	Adicional por Actividad Crít. Asist.
02	24	40	—
	23	40	—
	22	40	—
14	22	44 D.E.	—
	21	44 D.E.	—
	20	44 D.E.	—
14	19	44 D.E.	193.950
	22	40	—
	21	40	—
14	20	40	—
	19	40	193.950
	22	18	—
14	21	18	—
	20	18	—
	19	18	193.950
14	18	18	126.471
	17	18	63.237
	16	18	63.237
14	19 G.	30	193.950
	18 C.	30	126.471
	22 R.	44 D.E.	—
14	21 R.	44 D.E.	—
	22 R.	40	—
	21 R.	40	—
09	21 R.	18	—
	20 R.	18	—
	19	40	193.950
09	18	40	189.698
	16 G.	30	189.698
	15	18	62.286
09	14	18	62.286

Clase	Categoría	Régimen Horario	Adicional por Actividad Crít. Asist.
08	17	40	189.698
	16	40	189.698
	14 G.	30	186.868
	13	18	62.286
	12	18	62.286
07	20	35	—
	19	35	—
	18	40	379.401
	16	40	379.401
	15	40	373.739
	14	40	379.739
	11	40	379.739
	09	40	311.453
	06	40	186.868

Salta, 25 de febrero de 1981

LEY Nº 5737

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO lo actuado en Expediente Nº 53-19065/79 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Dónase a favor de la Municipalidad de Coronel Moldes, departamento del mismo nombre los inmuebles registrados bajo catastros Nros. 2217, 2218, 2219, 2220 de la manzana 8 a, parcelas 23, 24, 25 y 26 ubicados en esa localidad y con una superficie de 1.128,12 metros cuadrados y con destino a la construcción de un Complejo Deportivo.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 25 de febrero de 1981

LEY Nº 5738

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 41-21.644 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado en esta ciudad el día diez de octubre de 1980, entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación Técnica, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta, se

reúnen el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (interino) Dr. Jorge Oscar Folloni, en representación del Gobierno de la Provincia y el Ingeniero Valentín Jaime, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), quienes acuerdan suscribir el presente convenio, conforme a los siguientes términos:

"PRIMERO: Las partes ponen de manifiesto su interés y conveniencia de que se construya en la zona sudeste de la ciudad, próxima al lugar donde se encuentra emplazado el Parque Industrial, una escuela técnica de nivel medio, ya que la experiencia ha demostrado, a través del funcionamiento de dos colegios secundarios de la Provincia, la gran aceptación que tiene la orientación técnica en la población escolar de la zona, lo que permitirá no sólo satisfacer las aspiraciones del estudiantado, sino también y primordialmente hacer posible que la enseñanza se imparta en locales adecuados, tanto por infraestructuras como equipamiento.

"SEGUNDO: La Provincia se compromete a conseguir la titularidad de dominio del o los inmuebles que fueren necesarios para el emplazamiento del edificio proyectado, y transferirlo en carácter de donación al CONET, a cuyo cargo estará la construcción de la obra, lo que es aceptado por éste en el presente acto, comprometiéndose a iniciar los trámites tendientes a su concreción.

"TERCERO: A su vez, el CONET expresa su conformidad para que la futura Escuela de Educación Técnica Nº 4 "Dr. Francisco de Gurruchaga", sea erigida en él o los terrenos que se le transfieren como consecuencia de lo previsto en el punto segundo del presente convenio.

"En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut supra.

"Fdo. Dr. Jorge Oscar Folloni, Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (Interino) e Ing. Valentín Jaime, Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica".

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

Salta, 25 de febrero de 1981

LEY Nº 5739

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente 47-287/81 del Registro de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles situados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán e individualizados como:

—Sección 10ma., Manzana 71 b, Parcela 15, Matrícula 7243, cuyo dominio figura registrado a nombre de Teresa de Jesús Ruíz.

—Sección 10ma., Manzana 71 b, Parcela 14, Matrícula 7242, cuyo dominio figura registrado a nombre de Hugo Alberto Ortuño.

Art. 2º — Los inmuebles de referencia serán destinados al desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Nº 385 ubicada en el Barrio Aeroparque de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se imputará a la partida respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo iniciará el juicio de expropiación, con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 41203 F. Nº 2918

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Gustavo Adolfo Saravia, el 6 de octubre de 1980, por Expte. Nº 11226, ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la localidad de Luracatao, se mide 7750 m. az. 90º hasta el punto A. 1700 m. az. 180º hasta el P.P.; a partir de este punto se mide 4000 m. az. 90º hasta el punto 1; 5000 m. az. 180º hasta el punto 2; 4000 m. az. 270º hasta el punto 3; 5000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 3 de febrero de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 20.000 e) 4 y 6-3-81

O. P. Nº 41202 F. Nº 2917

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Gustavo Adolfo Saravia, el 6 de octubre de 1980, por Expte. Nº 11228, ha solicitado en el departa-

tamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el cerro Incauca, se mide 2500 m. az. 180º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 2.000 m. az. 90º hasta el punto 1; 3000 m. az. 180º hasta el punto 2; 4000 m. az. 270º hasta el punto 3; 3000 m. az. 360º hasta el punto 4; 2000 m. az. 90º hasta el punto de partida P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. Salta, 3 de febrero de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 20.000

e) 4 y 6-3-81

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 41201 F. Nº 173

**Municipalidad de San Ramón de la N. Orán
Salta**

Licitación Pública Nº 4/81

Resolución Nº 45/81.

Llámase a Licitación Pública para el día 25 del mes de marzo de 1981 a las 10 horas para la ejecución de repavimentación en distintas calles de Orán.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Compras, Belgrano esquina Hipólito Yrigoyen, San Ramón de la Nueva Orán (Salta). Presupuesto Oficial: \$ 199.500.000. Precio del pliego: \$ 300.000.

Valor al cobro \$ 30.000

e) 4 al 6-3-81

O. P. Nº 41200 F. Nº 174

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Bienestar Social****INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****Licitación Pública Nº 2/81**

“Construcción 176 Viviendas en territorio provincial” (Güemes I - 52 unidades, Güemes II - 58 unidades, Campo Santo - 66 unidades).

Financiación: FO.NA.VI.

Presupuesto Oficial: \$ 8.707.870.101.

Fecha y lugar de apertura: 8 de abril de 1981 a las 9,30 horas en calle Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Valor del pliego: \$ 800.000.

Venta de pliego y consultas: de 7,30 a 13,30 horas en calle Belgrano Nº 1349, ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de pliegos deberán fijar domicilio en la ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 50.000

e) 4 al 10-3-81

O. P. Nº 41175 F. Nº 169

Ministerio de Bienestar Social**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL****Expediente Nº 35/9651****Licitación Pública Nº 1/81**

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de marzo de 1981, o día subsiguiente si éste

fuera feriado, a horas 12,00, para la contratación de equipos, herramientas, materiales y mano de obra, para la ejecución de la primera etapa, segunda parte de ampliación de la Sucursal Orán del Banco de Préstamos y Asistencia Social, de acuerdo al croquis de anteproyecto y demás documentación que forma parte del presente Pliego.

Venta de pliegos: En Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152 Salta y en la ciudad de Orán, en Pellegrini esq. 9 de Julio.

Precio del pliego: \$ 500.000 (Quinientos mil pesos).

Fecha de apertura: 17 de marzo de 1981.

Hora: 12,00.

Lugar de apertura: Despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Salta. — Hernán Gálvez Zuleta, Jefe de Of. de 1ª - Bco. de Prést. y A. Social.

Valor al cobro \$ 30.000 e). 2 al 4-3-81

O.P. Nº 41173 F. Nº 170

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Comunicaciones

DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION

Llámanse a Licitación Pública Nº 1 DNR/81, hasta el día 8 de mayo de 1981 a las 13,00 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de sistemas radioeléctricos para transmisión y/o generación de programas de radiodifusión en ondas medias y métricas, obras civiles y electromecánicas en las Estaciones de San Martín de los Andes (Provincia del Neuquén), Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro), Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut.), Las Lomitas (Provincia de Formosa), y Tartagal (Provincia de Salta).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección Nacional de Radiodifusión (SC), sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 11, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 11, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12.00 a 16.00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 89.599.047.006.

Importe de Garantía: \$ 85.990.470.

Valor del pliego: \$ 2.500.000.

Dirección Nacional de Radiodifusión (S.C.).

Juan Bautista Olivieri, Director Gral. (I.) Dcción. Nac. de Radiodifusión.

Valor al cobro \$ 150.000 e) 2 al 20-3-81

O. P. Nº 41172 F. Nº 168

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS AUXILIARES

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/81, para la obra: Construcción Servicio de Neonatología Hospital Dr. Joaquín Castellanos - Gral. Güemes - Terminación Obra.

Apertura: 13 de marzo de 1981, a horas 10.00 en D.O.S.A. del M.B.S., Avda. Belgrano 1349.

Venta de pliegos: Tesorería del Ministerio de Bienestar Social.

Presupuesto Oficial: \$ 489.350.000.

Precio del legajo: \$ 50.000.

Valor al cobro \$ 30.000 e) 2 al 4-3-81

O. P. Nº 40975 F. Nº 151

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1439/81 para la ejecución de las obras de Señalamiento horizontal con material termoplastico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Salta, Catamarca y Jujuy. \$ 3.672.434.620. Depósito de garantía: \$ 36.724.346. Precio del pliego: \$ 735.000, plazo de obra: 6 meses. Presentación propuestas: 3 de marzo de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 150.000 e) 11-2 al 4-3-81

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 41170 F. Nº 2862

Por JOSE ZAPIA

ADMINISTRATIVO CON BASE

El día 6 de marzo de 1981 a hs. 18 en la oficina de Apremios de la Municipalidad, sita en Avda. San Martín esq. Jujuy de esta ciudad, Remataré- Con Base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal \$ 3.313.000. Un terreno ubicado en calle Los Juncos s/n. Catastro Nº 46.641, sec. K, Manz. 88, Parc. 17, Extensión: Fte. 10 m. Fdo. 30 m. L. 368. F. 181. A. 1 Ordena el Sr. Juez del Apremio en los autos "Municipalidad de Salta vs. Sosa, Oscar Enrique, Expediente Nº 14.447/78, s/cobro alumbrado y limpieza. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30%, saldo a la aprobación de la Subasta, Comisión de ley a cargo del comprador 5%. - Martillero José Zapia, Islas Malvinas 134. Tel. 219906.

Imp. \$ 100.000 e) 2 al 6-3-81

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 41209

F. Nº 2315

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL CATALINO ARRAYA LOZANO, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº A-08510/80. Publíquese por tres días. Salta, 10 de febrero de 1981. María Rosa Ayala, Secretaria, Juzgado 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom.

Imp. \$ 30.000

e) 4 al 6-3-81

O. P. Nº 41208

F. Nº 2914

El doctor David Orozco, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante JESUS MARTINIANO DIAZ, Sucesorio, que se tramita por Expte. Nº A-13937/80, a efectos de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 25 de febrero de 1981. Dr. Luis Enrique Cutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 30.000

e) 4 al 6-3-81

O. P. Nº 41207

F. Nº 2913

El doctor Néstor Esquiú, Juez de Primera Inst., Novena Nom. Civil y Comercial, Secretaria Dra. Estela Saracca de Illescas, en el juicio Sucesorio "Tejerina, Eulalia Soto de" Expte. 15499/81, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, marzo 3 de 1981. Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 4 al 6-3-81

O. P. Nº 41195

F. Nº 2899

El doctor Marcelo Domínguez, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, en los autos caratulados "IGLESIAS, HERMENEGILDO CLEMENTE — Sucesorio", Expte. Nº 41194/70, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Hermenegildo Clemente Iglesias. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 17 de febrero de 1981. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 4 al 6-3-81

O. P. Nº 41189

F. Nº 2885

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de ALICIA LAIRANA JUSTINIANO DE

SANCHEZ, Expte. Nº A-15.110/81, para que los hagan valer bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. — Salta, febrero 24 de 1981. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 3 al 5-3-81

O. P. Nº 41186

F. Nº 2881

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, circunscripción Tartagal, distrito judicial del Norte, en autos Sucesorio de RAQUEL IBÁÑEZ de RAMOS y/o RAQUEL IBÁÑEZ de FIGUEROA, Expte. Nº 516/80 cita, a todos los que se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Tartagal, 3 de Setiembre de 1980. — Dra. Clara Susana Yazlle, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 3 al 5-3-81

O. P. Nº 41187

F. Nº 2880

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Mercedes Janín de Arias, en Expte. Nº A-13.380/80, caratulado: "ROSAS, Valeria Ramírez de, Sucesorio", declara abierto el presente juicio y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, febrero de 1981. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 3 al 5-3-81

O. P. Nº 41183

F. Nº 2874

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "HERRERA, JUAN MARTIN. Sucesorio". Expte. Nº A-11106/80, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3.) días. — Salta, 10 de febrero de 1981. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 30.000

e) 2 al 4-3-81

O. P. Nº 41166

F. S/C. Nº 2215

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de Don Luis Aniceto Cárdenas, Expte. Nº 49.498/79 para que los hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de febrero de 1981. — Dra. Liliana Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 2 al 4-3-81

O. P. Nº 41165

S/C. Nº 2214

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez Civil y Comercial, Décima Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la sucesión de don SATURNINO ALBISTRO para que los hagan valer dentro del término de treinta días, en Expte. Nº A-12675/80, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de febrero de 1981. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin cargo

e) 2 al 4-3-81

O. P. Nº 41164

S/C. Nº 2213

El Dr. Luis Félix Costas, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos a la Sucesión, de GREGORIA VELARDE DE TORRICO y DIONICIO TORRICO a hacerlos valer dentro del término de treinta días en Expte. Nº 45584/76, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 12 de febrero de 1981. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 2 al 4-3-81

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 41206

F. Nº 2911

Por MARTIN M. DIAZ
JUDICIAL SIN BASE

Dos ficheros metálicos de cuatro cajones

El día jueves 5 de marzo de 1981, a horas 19 en mi escritorio de calle General Güemes Nº 848, remataré dos ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno, en buen estado de conservación. Condiciones: Pago al contado y entrega inmediata. Dispone el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 10a. Nominación, Secretaria Dra. Virginia Franco, Expte. Nº A-9771/80. Edictos por dos (2) días en el B. Oficial y El Tribuno. Martín Díaz, Teléf. 213819.

Imp. \$ 20.000

e) 4 y 5-3-81

O. P. Nº 41205

F. Nº 2910

Por MARTIN M. DIAZ
JUDICIAL SIN BASE

Un juego de living

El día jueves 5 de marzo de 1981, a horas 18,45 en mi escritorio de calle General Güemes Nº 848, remataré un juego de living tapizado en cuerina color beige, compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones. En buen estado de conservación. Condiciones: Pago al contado y entrega inmediata. Dispone el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Pineda de Rodríguez, Expte. Nº A-03202/80. Edictos por dos (2) días en el B. Oficial y El Tribuno. Martín Díaz, Teléf. 213819.

Imp. \$ 20.000

e) 4 y 5-3-81

O. P. Nº 41204

F. Nº 2909

Por MARTIN M. DIAZ
JUDICIAL SIN BASE

Una máquina de escribir y una
máquina de calcular

El día jueves 5 de marzo de 1981, a hs. 18,30,

en mi escritorio de calle Gral. Güemes 848, remataré: Una máquina de escribir manual Olivetti Lexicon 80, Nº A-1-30067 y una máquina de calcular marca "Norman" 2120, Nº 309679. En buen estado de conservación. Condiciones: Pago al contado y entrega inmediata. Dispone el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, Expte. Nº A-06326/80. Edictos por dos (2) días en B. Oficial y diario El Tribuno. Martín Díaz, tel. 213819.

Imp. \$ 20.000

e) 4 y 5-3-81

O. P. Nº 41196

F. Nº 2902

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL — SIN BASE

Máquina Sin Fín y Cepilladora

El 5 de marzo de 1981, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor, en dos lotes y en el estado en que se encuentran, una Máquina Cepilladora de carpintería, Alemana, marca "Gubisch-Liegnitz" motor "Marelli", trifásico Nº 78.659, 2.890 r. p. m. 380 v., y una Máquina Sin Fín, marca "Ramper", sin número visible, sin hoja, motor Nº 17.323, Licencia Siemens Alemana, 7½ CV, 380 vts., trifásico, 2.890 r.p.m., ambas en buen estado, pudiendo ser revisadas en Rivadavia 921, ciudad, donde se encuentran en depósito para su exhibición. Los bienes se entregarán a sus adjudicatarios en el acto del remate, previo pago total del valor de la compra y 10% de comisión. Edictos dos días en B. Oficial y El Tribuno. Ordena Sr. Juez Federal de Salta, en juicio: "Dirección Gral. Impositiva C/ Q.C. SA. por Ejecución Fiscal", Expte. Nº 91.327/78. M. A. Gallo Castellanos, Mart. Púb.

Imp. \$ 20.000

e) 4 y 5-3-81

O. P. Nº 41190

F. Nº 2882

Por OSVALDO R. CELIZ
JUDICIAL

Mesas escritorios, Tocadiscos y Hamacas

El 5 de marzo de 1981 a hs. 17 en Sarmiento 729, ciudad y por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom. en autos "D.S.R.L.c/R.B.M. A.D." Ejecutivo, Expte. 23.411/78 procederé a rematar Sin Base y dinero de contado los siguientes bienes: Dos hamacas plegables de madera y loneta: Dos mesitas escritorios con un cajón cada una de madera y un tocadisco portátil marca "Multicom" sin número visible. Revisar en Anzoátegui 690 de esta ciudad. Edictos por dos días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 10%. Informes Tel. 215572. — Osvaldo R. Celiz, Mart.

Imp. \$ 30.000

e) 3 y 4-3-81

O. P. Nº 41178

F. Nº 2868

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Pick-Up marca Chevrolet, modelo 1977

El día 25 de Marzo de 1981 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 9ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Rivero Rey-

na, Fleofe Domingo”, Expte. Nº A-12.434/80, remataré con la base de \$ 18.500.000, importe del crédito prendario, un rodado marca “Chevrolet” Pick-Up, modelo 1977, motor a nafta, seis cilindros, Nº 231A72479, Serie F-160918, Chapa Patente Nº A-048324; un gato; una llave para rueda; agregado enganche trasero y antivuelco hierro 2”, color negro, que pueden verse en Balcarse 270, ciudad. Forma de pago: De contado. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 217260.

Imp. \$ 60.000

e) 2 al 4-3-81

O. P. Nº 41153

F. Nº 2341

Por: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un lote de terreno ubicado en esta ciudad

Base \$ 3.891.200

El día 9 de marzo de 1981, a horas 18,30 en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 2da. Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio: “Sucesorio de Pedro Aguirre”, Expte. Nº 52.515/76, remataré con Base de \$ 3.891.200, importe correspondiente a las dos terceras partes del valor fiscal de un lote de terreno ubicado en calle Pedernera 363 de esta ciudad, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Con una extensión de 9,43 de frente por 48,42 de fondo. Inmueble Catastro 14853, Sección “G”, Manzana 90, parcela 5 de la ciudad de Salta. Inscripto al folio 213, asiento 1, del Libro 275 de R.I. de la Capital. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Tel. 219104.

Imp. \$ 100.000

e) 27-2 al 5-3-81

O. P. Nº 41152

F. Nº 2842

Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Base \$ 2.570.000

El día 6 de marzo de 1980, a horas 18,30 en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia, Ira. Nominación en juicio: “Fernández, Humberto vs. Rodríguez, Juan Carlos” s/Ejecución de Sentencia en Expte. Nº A-00854/80, remataré con Base de \$ 2.570.000, importe correspondiente a las dos terceras partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal contando con dos piezas, un baño de primera y una cocina, todo construido con material de primera. Extensión 10 m. de frente por 23 de fondo. Ubicado en calle Corrientes Nº 1843, Cat. 27853, Secc. “F”, parcela 18, manzana 78

de R.I. de la Capital. Inscripto al folio 80, asiento 6 del Libro 82 de Capital. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por seis días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Tel. 219104.

Imp. \$ 120.000

e) 27-2 al 6-3-81

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 41199

F. Nº 172

Ricardo Lona, Juez Federal de 1ª Instancia de la Provincia de Salta, en autos “Querella - Dirección Gral. de Recaudación Previsional c/ (El Condor S.A.) Justo Víctor ARANA y Juan Carlos RESINA”, Expte. Nº 88.004/76, cita a JUSTO VICTOR ARANA, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los tres (3) días de su citación, a efectos de notificarlo de la sentencia recaída en dichos autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia (arts. 139, 148 inc. 3º del C. de P. en lo Criminal). — Salta, febrero 24 de 1981. — Alberto Oscar Aragoné, Secretario Interino.

Valor al cobro \$ 40.000

e) 4 al 10-3-81

O. P. Nº 41171

S/C. Nº 2218

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez Civil de Persona y Familia, Segunda Nominación, cita y emplaza al señor BASILIO BURGOS, padre del menor Raúl Fernando Burgos, a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en Expte. Nº A-03901/80, por el término de seis días, bajo apercibimiento de otorgarse la adopción plena del menor a favor de Rogelio Viveros y Elva Luisa Quispe de Viveros si no lo hiciere. Salta, 24 de febrero de 1981. — Oscar Romani, Secretario.

Sin cargo

e) 2 al 4-3-81

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 41177

F. Nº 2865

El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial hace saber que en los autos caratulados: “Barey, Jesús Selva - Cancelación de Títulos”, Expediente Nº A-12625/80, por resolución de fecha 4 de febrero de 1981, se ha dispuesto hacer lugar a la acción de cancelación de título promovida por Jesús Selva Barey, ordenando al Banco Regional del Norte Argentina, la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible Nº D 1.075.360 por \$ 1.048.219, con vencimiento el 30/9/80, autorizando su pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación del presente, si no se dedujera oposición. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 23 de febrero de 1981. — Dra. María Cristina Mosca de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 2 al 6-3-81

O. P. Nº 41159

F. Nº 2852

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, en los autos caratulados "Martínez, Ramón Hugo - Choque, María Isabel s/Adopción de la menor Alejandra Ga-

briela Bender", Expte. Nº A07821, cita a comparecer a Juicio al Sr. Juan Domingo Bender, de acuerdo a lo previsto por el Art. 145 del C.P.C.C. Publíquese por cinco días. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 40.000

e) 27-2 al 5-3-81

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 41198

F. Nº 2903

Se comunica por el término de cinco (5) días que los señores MOISES MESON GONZALEZ y FRANCISCO MARCOS GARCIA, únicos integrantes de Casa Peral S.R.L., con domicilio en esta ciudad en calle Alberdi Nº 118, han decidido de común acuerdo reactivar por el término de diez (10) años el contrato social de plazo vencido. Oposiciones de Ley por el plazo de diez (10) días desde la última publicación, en calle Balcarce Nº 478 de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 55.000

e) 4 al 10-3-81

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 41184

F. Nº 2876

MAR - HEL S. A. C. I. F. I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 (catorce) de marzo de 1981, a las 9 horas, en el local social Alvarado Nº 2047, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación del Secretario de la Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico titular, correspondiente al vigésimo primer ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1980.
- 3º Honorarios del Directorio y Síndico.
- 4º Actualización de la Revaluación del Activo Fijo, según Ley Nº 19.742.
- 5º Designación de tres accionistas para que dos de ellos firmen el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 100.000

e) 2 al 6-3-81

O. P. Nº 41174

F. Nº 2863

CODIPA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de Codipa S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1981 a las 16 horas y a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1981 a las 18 horas, ambas en nuestra sede social: Toribio Tedín 47 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

De la Asamblea General Extraordinaria:

- 1º Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuadros de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico de los Ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 1977, 31 de diciembre de 1978 y 31 de diciembre de 1979.
- 2º Consideración de lo actuado por el Directorio en relación a las acciones de Automotores Noroeste S. A. C. I. F. I. A., que no fueran canjeadas en su oportunidad por las acciones de Codipa S. A., y destino de las mismas.
- 3º Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.

ORDEN DEL DIA

De la Asamblea General Ordinaria:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1980.
- 2º Designación de Directores y Síndicos
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nilda Titto de Nadra

Presidenta

Imp. \$ 100.000

e) 2 al 6-3-81

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 41192

F. Nº 2884

MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SALTA

Señores Asociados:

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en sus Arts. 35 y 38, la Comisión Di-

rectiva de la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1981 a horas 17,30, en calle 20 de Febrero Nº 377 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 2º Designación de dos asociados para firmar el Acta.

- 3º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General al 31-12-80, Informe del Órgano de Fiscalización y Presupuesto Año 1981.
- 4º Informe de la situación institucional de la Mutual, derivada del proceso de transferencia de los Servicios de la Sociedad a la Provincia. Resolución a adoptar.
- 5º Designación de la Junta Electoral.
- 6º Elección de:
- 1 Presidente (2 años) por terminación mandato.
 - 1 Pro-Secretario (2 años) por terminación mandato.
 - 1 Tesorero (2 años) por terminación mandato.
 - 1 Vocal Titular Primero (2 años) por terminación mandato.
 - 1 Vocal Titular Segundo (2 años) baja por inasistencia.
 - 1 Vocal Titular Tercero (2 años) baja por inasistencia.
 - 1 Vocal Titular Quinto (2 años) por terminación mandato.
 - 1 Vocal Suplente Primero (2 años) por terminación mandato.
 - 1 Vocal Suplente Tercero (2 años) por terminación mandato.

1 Síndico Titular (1 año) por renuncia del titular.

Importante: Art. 45º El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Carlos A. Alvarez
Secretario

Eleuterio J. Scotta
Presidente

Imp. \$ 48.600

e) 4 y 4-3-81

RECAUDACION

O. P. Nº 41210

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 27.831.290
Recaudación del día 3-3-81	\$ 796.000
Total	\$ 28.627.290